

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 323/2016**  
**La Paz, 04 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

Que, mediante información proporcionada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, se puso a conocimiento la realización de la Asamblea de la Nación Kavineña de la comunidad de California del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, para la conformación de los Órganos Deliberativos en fecha 13 y 14 de agosto del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispone el artículo 30, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, nación y pueblo indígena originario campesino es toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Constitución Política del Estado a partir del artículo 289, regula a la Autonomía Indígena Originaria Campesina, como el autogobierno en el ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. Además señala, que la conformación de esta autonomía se basa en los territorios ancestrales, en la voluntad de la población misma que debe ser expresada en consulta conforme la norma fundamental y la Ley.

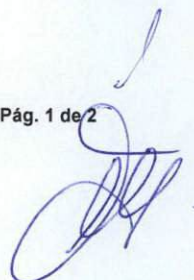
Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral, así como precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

**POR TANTO:**



**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el viaje de las Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Lic. María Eugenia Choque Quispe y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, con la finalidad de que participen en la realización de la Asamblea de la Nación Kavineña de la comunidad de California del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, para la conformación de los Órganos Deliberativos, que se llevará a cabo en fecha 13 y 14 de agosto de 2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes, además de los viáticos que correspondan por Ley para las Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Lic. María Eugenia Choque Quispe y Lic. Carmen Dunia Sandoval del Tribunal Supremo Electoral, por los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2016, de acuerdo al siguiente itinerario:

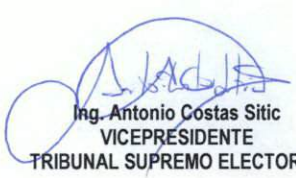
Nombre y Apellido	Cargo	Ruta de Ida	Ruta de Vuelta	Salida	Retorno
Lic. María Eugenia Choque Quispe	<b>VOCALES DEL TSE</b>	La Paz – Riberalta – Comunidad California	Comunidad California – Riberalta - La Paz	12/08/2016	15/08/2016
Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas					

No firman la presente Resolución, el Vocal Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por encontrarse en vacación.

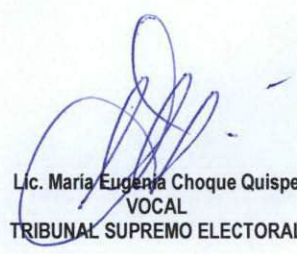
Regístrese, comuníquese y archívese.



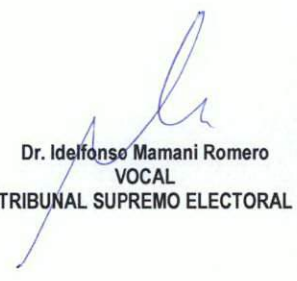
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



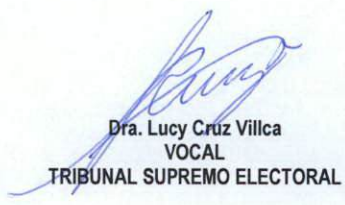
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



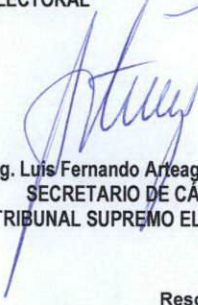
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

